

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 059 -2020-MINAGRI-PCC

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N°068-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 24 de enero de 2020, el Informe de Cierre N° 021-2019-MINAGRI-PCC-UM/NCT, de fecha 15 de marzo de 2019, y el Informe de Cierre N° 115-2019-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 10 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que, a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA;

Que, el 19 diciembre del 2012 se suscribió el Convenio N° 101-2012-AG-PCC, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA N°239”**, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la OPA en la ejecución del Plan de Negocio de Gestión denominado “Gestión Eficiente para Mejorar el Nivel Competitivo en la Cooperativa Agraria Cafetalera Alto Urubamba Ltda. N°239”, por un plazo de 36 meses computados a partir de la suscripción del citado convenio, y por un monto total de S/180,000.00 nuevos soles, siendo el aporte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/90,000.00 nuevos soles y el Aporte de la COOPERATIVA el monto de S/90,000.00 nuevos soles;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, en el Manual de Operaciones del PCC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, en su artículo 90° señalaba que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 2literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3° *“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”* Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre.

Que, el Informe de Cierre N° 021-2019-MINAGRI-PCC-UM/NCT, del Plan de Negocio denominado "GESTIÓN EFICIENTE PARA MEJORAR EL NIVEL COMPETITIVO EN LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA. N°239", fue presentado el 15 de marzo del 2019, suscrito por el Presidente de la "COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA N°239", por el consultor de la Unidad de Monitoreo, en los términos que contiene dicho informe y concluye recomendando se tramite el cierre del plan de negocio y se emita la Resolución correspondiente, informe que es ratificado y avalado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N°115-2019-MINAGRI-PCC-UM de fecha 10 de setiembre del 2019, quien recomienda la emisión de la Resolución de cierre; documentos todos los mencionados que forman parte integrante del expediente administrativo, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3, sub numeral 3.2, literal c) de la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC que aprueba el "Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios",

Que, por el informe Legal N°068-2020-MINAGRI-PCC-ATL de fecha 24 de enero del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 115-2019-MINAGRI-PCC-UM e Informe de Cierre N° 021-2019-MINAGRI-PCC-UM/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT "Gestión Eficiente para Mejorar el Nivel Competitivo en la Cooperativa Agraria Cafetalera Alto Urubamba Ltda. N°239"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Técnico Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 059 -2020-MINAGRI-PCC

Lima, 22 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio del Incentivo para la Gestión del cargo de Gerente denominado: denominado "**GESTIÓN EFICIENTE PARA MEJORAR EL NIVEL COMPETITIVO EN LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA. N°239**", contenido en el Convenio N° 101-2012/AG-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "**COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA N°239**",

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "**COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ALTO URUBAMBA LTDA N°239**", a la Unidad de Administración y la Unidad de Presupuesto y Planificación del programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese



.....
Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD